INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

RESOLUCIÓN No. 20241100002473

23-09-2024

Por la cual se Justifica una contratación Directa

El Secretario General del INCI

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4, literal g), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa **cuando no exista pluralidad de oferentes.**

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

Que, El Instituto Nacional para Ciegos - INCI, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de la Igualdad y equidad, que propone políticas, planes y programas que mejoran la calidad de vida de la población ciega y con baja visión, en el marco del respeto por la diferencia y la equiparación de oportunidades.

Que, en concordancia con el Decreto 1006 de 2004, "*Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional para Ciegos-INCI, y se dictan otras disposiciones*" es deber misional:

- 3.11 "*Propender la efectividad de los derechos a la información y la circulación de los limitados visuales*"

- 3.24 "*Velar por la efectividad de los derechos constitucionales y legales de las personas con limitación visual, en particular los derechos fundamentales a la igualdad, información, libre circulación, educación, seguridad social y trabajo, cultura, participación democrática, libre desarrollo de la personalidad, y en especial los contemplados en los artículos 13, 47, 54 y 68 inciso final de la Constitución Política.*"

Que, con el fin de apoyar los procesos de inclusión de la población con discapacidad visual y atender solicitudes de las organizaciones de y para personas con discapacidad visual, bibliotecas, centros educativos y entidades públicas y privadas, el INCI cuenta con la Imprenta Nacional para Ciegos, una imprenta especializada que produce material para el acceso a la información de la población con discapacidad visual en tinta – braille y material en alto relieve tales como libros, folletos revistas, elementos de señalización braille y material didáctico.

Que, para el proceso productivo de impresión en braille, la Imprenta Nacional para Ciegos, cuenta con diferentes equipos y maquinaria que permite la impresión del braille sobre diferentes sustratos de calidad. Dentro de estos se encuentran las impresoras Index Braille Everest e Index Braille Box, las cuales realizan la impresión en braille de manera directa en el papel. Estas impresoras han sido adquiridas directamente por el Instituto Nacional para Ciegos a la empresa Soluciones Integrales Ver, (se anexa carta de representación exclusiva para Colombia), única entidad que cuenta con la representación legal en Colombia para la comercialización de estas impresoras y realización de mantenimientos (correctivo y preventivo) de las mismas, labores que se vienen realizando con este proveedor desde hace aproximadamente diez años debido a su condición como proveedor exclusivo de máquinas de esta clase, repuestos y mantenimiento.

Que, estas impresoras tienen uso constante y permanente a diario en la producción de libros y materiales accesibles que se elaboran en la Imprenta Nacional para Ciegos. El

funcionamiento a capacidad total de estas impresoras durante los comicios del año 2023 y los compromisos que se ejecutarán durante el año 2024 nos permiten ver la necesidad de lo indispensables que son para el cumplimiento de los compromisos internos y externos de la Entidad y en los procesos de dotación de las distintas instituciones educativas que registran estudiantes con discapacidad visual.

Que, en virtud de lo anterior, se debe evitar en las impresoras fallas de carácter funcional que generan dificultades en el proceso productivo de la Imprenta Nacional para Ciegos, toda vez que, los inconvenientes productivos que puedan generar, presentan retrasos importantes en el flujo de distribución laboral y a la postre, demoras en la ejecución de las metas institucionales, razón por la cual, es necesaria la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas impresoras Index Braille Everest e Index Braille Box.

Que, de acuerdo con lo expuesto, dicha prestación de servicios debe ser adelantada por la empresa **SOLUCIONES INTEGRALES V**ER, la cual se encuentra acreditada y es reconocida como la empresa distribuidora exclusiva para comercializar los productos INDEX Braille en Colombia, de conformidad con la carta de autorización de distribución exclusiva para Colombia que se aporta. Dichos productos INDEX Braille incluyen, Basic- D V5, Everest –D V4/V5, Braille BOX V5, FanFold – D V5, Acoustic Hood Basic, Everest Acoustic Hood y INDEX Braille engrapadora. Adicional a esto, Soluciones Integrales Ver, está autorizada para proporcionar: capacitación, apoyo técnico, mantenimiento y reparaciones de acuerdo con la certificación allegada, expedida por el fabricante.

Que, las máquinas impresoras Index y Braille Box fueron adquiridas mediante compra directa a la empresa SOLUCIONES INTEGRALES VER durante los últimos 10 años.

Que, teniendo en cuenta la experiencia de la empresa SOLUCIONES INTEGRALES VER, se solicitó la oferta comercial la cual se adjunta.

Que el objeto a contratar es la "*Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de las máquinas impresoras Braille Index y Braille Box*".

Que el valor del contrato es hasta por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($31.358.880**) incluido **IVA** y todos los costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que haya lugar, conforme a la naturaleza del contrato. Este valor incluye los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo necesarios hasta agotar el presupuesto.

Que los estudios previos y demás documentos de esta contratación directa se podrán consultar en el portal de contratación SECOP II y en las instalaciones del Instituto Nacional para Ciegos – INCI, ubicadas en la Carrera 13 N° 34 – 91 Oficina Asesora Jurídica - Piso 2.

Que, por lo anterior expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar el contrato de prestación de servicios cuyo objeto se encuentra mencionado en la parte considerativa del presente acto, con la empresa SOLUCIONES INTEGRALES VER**,** identificada con NIT. 830.029.829 - 6.

RESOLUCIÓN No. 20241100002473

23-09-2024

Por la cual se Justifica una contratación Directa

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el estudio y documentos previos, así como el contrato en el Portal Único de Contratación – SECOP II

El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MONTAÑEZ VARGAS
Secretario General

Proyectó: *Teresita Pacheco Hernandez–Contratista OAJ*
Revisó: *Diego Mauricio Sánchez Ospina – Jefe OAJ*